



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 - 2016-MPH/GM.

Ayacucho, **18 JUL 2016**

VISTOS:

El Informe N° 271-2016-MTH/GT <<27 de mayo del 2016>>, Informe Legal N° 17-2016-MPH-GT/AL <<22 de Abril del 2016>>, Informe N° 113-2016-MPH-GT. <<10 de Marzo del 2016>>, Opinión Legal N° 029-2016-MPH-GT/AL <<04 de Marzo del 2016>>, Informe Técnico N° 023-2016-MPH-GT/51-52 <<11 de Febrero del 2016>>, expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 1962 y 1963 y anexos, sobre incremento de unidad vehicular para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 1962 y 1963 <<20 de enero del 2016>> y anexos de la empresa TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L, remitiéndose al Informe Técnico N° 023-2016-MPH-GT/51-52 <<11 de febrero del 2016>> y Opinión Legal N° 029-2016-MPH-GT/AL << 04 de Marzo del 2016>> sobre incremento de unidad vehicular para prestar el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2015-MPH/GM <<24 de Junio del 2015>>. Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el PERMISO DE OPERACIÓN POR CINCO (05) AÑOS**, a la empresa denominada TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., representada por su Gerente General Martha Lidia Ramos Pérez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", **ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la empresa denominada TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., cuenta con once (18) vehículos de Taxi; a su vez,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2015-MPH/GM <<09 de Octubre del 2015>>. Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el INCREMENTO de TRES (03) VEHÍCULOS**, a la empresa denominada TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., representado por su Gerente General Martha Lidia Ramos Pérez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", **ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la empresa denominada TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., cuenta con un total de veintidós (22) Vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2016-MPH-GT/AL <<04 de Marzo del 2016>>, opina que verificado los actuados del expediente materia de opinión legal, la señora





Martha Lidia Ramos Pérez en su condición de Gerente General de la Empresa "TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L." cumple con los parámetros legales del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; y con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 01-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Taxi en la Provincia de Huamanga, por lo que, los vehículos señalados podrán ingresar al padrón de flota de taxis de la Gerencia de Transportes; por lo que, derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo, sustentado en: **1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por (02) unidades vehiculares, bajo el siguiente detalle:**

N°	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIO
01	TOYOTA	ALQ-126	BLANCO	2015	RAMOS PÉREZ, MARTHA LIDIA.
02	TOYOTA	ALQ-375	BLANCO	2015	RAMOS PÉREZ, MARTHA LIDIA.



El Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 18° numeral 18.1° y 18.2° sobre los vehículos destinados al transporte terrestre precisa *"Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados" (...).* "El cumplimiento de estas condiciones se acredita mediante la certificación técnica expedida por el CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El artículo 16° numeral 16.1° y 16.2°, precisan sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas señalando: *"El acceso y la permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento".* "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, y/o habilitación afectada según corresponda". Su artículo 50° sobre los sujetos obligados, numeral 50.1° señala.- *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias de transporte de mercancías".* El numeral 50.2° precisa *"La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación".* Su Artículo 55° sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público, el numeral 55.1° señala *"La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigido a la autoridad competente (...)"* **3)** Por otro, se tiene el Artículo N° 6° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A, respecto a la clasificación de las Modalidades de prestación del Servicio de taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16° establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse, 300 unidades para el taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de Enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, la Gerente General de la Empresa TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., ha cumplido con solicitar el





incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y de sus propias consideraciones expuestas, opina que la pretensión del administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo conforme a sus atribuciones;

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial De Taxi en la Modalidad de Estación o Remise: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, 2.- Copia Literal de la Constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del D.N.I. de la representante legal, 3.- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de Vehicular, 6.- Copia Simple de la tarjeta de propiedad de vehículo, 7.- Copia Simple del Certificado del SOAT o CAT, 8.- Copia Simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases, 9.- Copias de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas, 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente:

Que, la empresa TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-000000045462;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipalidad N° 001-2014-MPH/A <<04 de Febrero del 2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público mediante Informe N° 023-2016-MPH-GT/51-52.

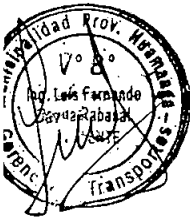
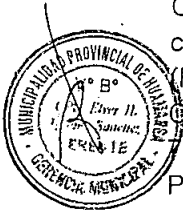
En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A y Resoluciones de Alcaldía N° 059 y 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el INCREMENTO DE DOS (02) VEHÍCULOS, a la empresa denominada TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L. representada por su Gerente General MARTHA LIDIA RAMOS PÉREZ, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga, bajo la MODALIDAD DE "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", siendo:

N°	MARCA	PLACA	COLOR	AÑO	PROPIETARIA
01	TOYOTA	ALQ-126	BLANCO	2015	RAMOS PÉREZ, MARTHA LIDIA.
02	TOYOTA	ALQ-375	BLANCO	2015	RAMOS PÉREZ, MARTHA LIDIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUMULAR, los Expedientes de Trámite con Registro de Ingreso N° 1962 y 1963, por tratarse de una misma pretensión, el mismo procedimiento, la misma instancia y el mismo administrado.





ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la empresa TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., cuenta con un total de veinticuatro (24) vehículos de taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO (A)
01	B7L-300	TOYOTA	2008	UBILLUZ MEJIA, ALBERTO
02	YIS-340	TOYOTA	2014	RAMOS PÉREZ MARTHA LIDIA
03	A9Q-381	TOYOTA	2010	AVALOS RODRÍGUEZ ALEJANDRINA
04	Y1S-346	TOYOTA	2014	RAMOS PÉREZ MARTHA LIDIA
05	F4H-420	TOYOTA	2013	RAMOS PEREZ MARTHA LIDIA
06	F2Q-029	TOYOTA	2013	AVALOS RODRIGUEZ ALEJANDRINA
07	Y1S-383	TOYOTA	2014	RAMOS PEREZ MARTHA LIDIA
08	D1B-013	TOYOTA	2012	RAMOS PEREZ MARTHA LIDIA
09	Y1S-430	TOYOTA	2014	TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L.
10	ABT-067	TOYOTA	2014	JANAMPA VALDIVIA EFRAIN
11	DOC-530	TOYOTA	2013	JOYO CAPCHA YENI
12	ABU-365	TOYOTA	2014	JANAMPA VALDIVIA EFRAIN
13	W3D-385	TOYOTA	2014	HUAMÁN ESTEBAN FÉLIX PEDRO
14	ACC-363	TOYOTA	2014	NILTON ALDAIR PILLACA GÓMEZ
15	D8G-370	TOYOTA	2013	LAURENTE CACERES ROCEL
16	W2I-416	TOYOTA	2013	GARCÍA BAUTISTA JORGE
17	AEJ-613	TOYOTA	2014	RAMOS PEREZ MARTHA LIDIA
18	F5K-161	TOYOTA	2013	RAMOS PÉREZ MARTHA LIDIA
19	YIP-443	HYUNDAI	2013	YUCRA MEJÍA HERMINIO
20	AFO-055	TOYOTA	2015	TINEO SANTIAGO, LUDGARDA
21	D5P-485	TOYOTA	2013	GARCÍA MELÉNDEZ, JOSÉ
22	W2K-585	TOYOTA	2013	HUAMÁN ESTEBAN, FÉLIX PEDRO
23	ALQ-126	TOYOTA	2015	RAMOS PÉREZ MARTHA LIDIA- INCREMENTO
24	ALQ-375	TOYOTA	2015	RAMOS PÉREZ MARTHA LIDIA- INCREMENTO



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa TAXI SEGURO AYACUCHO S.R.L., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 18 JUL 2016
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: *[Signature]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. *[Signature]*
 C. Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 18 JUL 2016
 Oficio Circ. N° 2128-2016-UTD-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS
 Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de RBH-121-2016-MPH/GM.
 de fecha: 18 JUL 2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
 Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE